



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 178-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 29 de abril de 2025.

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 00001-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU-UGIU de fecha 07 de enero de 2025, Informe N° 009-2025-UNADQTC/PCO-SG de fecha 16 de enero de 2025, Informe N° 005-2025-UNADQTC/PCO-VPA-URAM de fecha 23 de enero de 2025, Informe N° 009-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 06 de febrero de 2025, Informe N° 017-2025-UNADQTC/PCO-VPA-URAM de fecha 24 de febrero de 2025, Informe N° 042-2025-UNADQTC/SG-AC de fecha 25 de marzo de 2025, Informe N° 087-2025-UNADQTC/PCO-SG de fecha 28 de marzo de 2025, Informe Legal N° 134-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 10 de abril de 2025, Memorandum N° 311-2025-UNADQTC/PCO de fecha 15 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, siendo el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del Órgano de Dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3.;



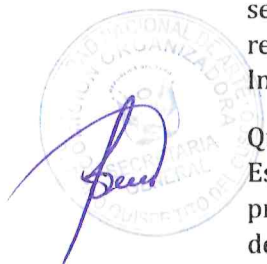
Que, por su parte, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3 del artículo 5° de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, precisa que, cuando se trate de la modificación de procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad en los que se produzca uno o mas de los siguientes supuestos: el incremento de requisitos; aumento del plazo máximo de atención; incremento del monto de derecho de tramitación; un cambio en la calificación, de aprobación automática a evaluación previa o de silencio administrativo positivo a silencio administrativo negativo, en caso de procedimientos administrativos, además se establece que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se aprueba, respecto a las Universidades Públicas, por resolución del Titular, conforme lo dispone el numeral 19.1 del artículo 19° de los lineamientos indicados anteriormente;



Que, mediante el Oficio Múltiple N° 00001-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU-UGIU de fecha 07 de enero de 2025, la Unidad de Gestión de la Información Universitaria de SUNEDU, comunica que a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 0041-2024-SUNEDU-CD de fecha 30 de diciembre de 2024, se aprobó la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de SUNEDU, en cuyo anexo (página 28), se indica que el pago por derecho de tramitación de carné universitario asciende a S/. 17.70 (diecisiete con 70/100 soles);

Que, por la Resolución de la Comisión Organizadora N° 434-2021-UNDQT/CO de fecha 22 de octubre de 2021, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, que contiene 45 Procedimientos Administrativos y 16 Servicios Prestados en Exclusividad, que se encuentran adjuntos a dicho documento;

Que, con el Informe N° 009-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 06 de febrero de 2025, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística informa que a fin de actualizar el TUPA por el incremento del derecho de tramitación del carné universitario, se deberá realizar el costeo según lo determine el Sistema Único de Trámite - SUT, asimismo deberá ser aprobado mediante acto resolutivo emitido por el Titular y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional;



Que, a través del Informe N° 042-2025-UNADQTC/SG-AC de fecha 25 de marzo de 2025, el Especialista de Archivo en su condición de responsable de la Administración de Usuarios del SUT, presenta la propuesta de la modificación del TUPA, la tabla ASME-VM y resumen de costos debidamente visados por la Dirección General de Administración, la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística y la Unidad de Registros Académicos y Matrículas, todo ello en mérito a los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), solicitando se apruebe dicha modificación mediante acto resolutivo, para su posterior publicación en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante el Informe Legal N° 134-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 10 de abril de 2025, el Asesor Legal de la Universidad, concluye que la modificación del costo de carnet universitario ha sido realizada conforme al marco normativo vigente, utilizando herramientas y procedimientos exigidos por Ley, asimismo, el nuevo monto de S/. 20.00 responde a una evaluación técnica basada en el costeo real del servicio, lo cual fortalece la transparencia, legalidad y sostenibilidad de la gestión administrativa universitaria, emitiendo informe favorable para su aprobación;

Que, con el Memorandum N° 311-2025-UNADQTC/PCO de fecha 15 de abril de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora remite el presente expediente administrativo a fin de emitir el acto resolutivo correspondiente, y;



COMISIÓN ORGANIZADORA

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 135-2025-UNADQTC/PCO de fecha 28 de marzo de 2025.

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, de conformidad a los argumentos expuestos y al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO. – DISPONER a la Dirección General de Administración, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", conforme lo establece el numeral 44.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Es. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, INTERESADOS, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.




Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito